

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
SAN JUAN, PUERTO RICO**

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 262

PARA ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE TODO PROVEEDOR DE SERVICIOS DE VACUNACIÓN DE INGRESAR LOS DATOS DE LAS PERSONAS VACUNADAS EN EL REGISTRO DE VACUNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Número 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Reconociendo su deber constitucional de velar por la salud del pueblo y en cumplimiento con la política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Departamento de Salud tiene la responsabilidad de fijar los objetivos de salud del pueblo de Puerto Rico y desarrollar estrategias para proteger la Salud de todos.

POR CUANTO: De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Número 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, el Secretario de Salud tiene la autoridad en Ley para emitir órdenes para prevenir un daño irreparable a la salud y al bienestar público.

POR CUANTO: La vacunación es una herramienta importante en la prevención y control de enfermedades. El Departamento de Salud, consciente de la importancia de la vacunación, ha establecido a través de la Internet un registro electrónico de vacunación el cual recoge los datos demográficos y el historial de todas las vacunas administradas a niños, adolescentes y adultos.

POR CUANTO: El Registro de Vacunación del Departamento de Salud nos permite detectar las áreas de baja cobertura de vacunación e identificar el status de vacunación de cada persona, así como si fueron vacunados según las recomendaciones del "Advisory Committee on Immunization Practices". Mediante el Registro de Vacunación se evita la revacunación de pacientes en casos de evidencias extraviadas, además de permitir al ciudadano acceder su historial de vacunación y a los padres, madres o encargados les permite acceder el record de vacunación sus hijos y saber la próxima fecha

ORDEN PARA ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE ENTRAR LOS DATOS DE LAS PERSONAS VACUNADAS AL REGISTRO DE VACUNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SALUD

de vacunación que le corresponde. El Registro de Vacunación permitirá al Estado controlar adecuadamente situaciones de brotes, epidemias o pandemia de Influenza.

POR TANTO: YO, CONCEPCIÓN QUIÑONES DE LONGO, SECRETARIA INTERINA DE SALUD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:

PRIMERO: Todo proveedor que ofrezca servicios de vacunación deberá ingresar en el Registro de Vacunación todos los datos de vacunación que tenga disponible sobre sus pacientes, o deberá asegurarse que así se haga.

SEGUNDO: Todo proveedor que ofrezca servicios de vacunación ingresará la información sobre vacunación en el Registro de Vacunación del Departamento de Salud subsiguiente a la administración de la vacuna.

TERCERO: El registro de la información requerida por esta Orden será requisito para la obtención de las vacunas del Departamento de Salud por parte de los proveedores de la Reforma. El incumplimiento con esta Orden será causa suficiente para cancelar el acuerdo contractual mediante el cual el Departamento autoriza a proveer servicios de vacunación.

CUARTO: La División de Vacunación del Departamento de Salud tendrá a su cargo la orientación a los usuarios del Registro, el debido seguimiento para asegurar el uso apropiado del Registro y el fiel cumplimiento de esta Orden.

QUINTO: Los proveedores serán responsables por la adquisición del equipo electrónico necesario para acceder el Registro de Vacunación, así como del personal que estará encargado de

ORDEN PARA ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE ENTRAR LOS DATOS DE LAS PERSONAS VACUNADAS AL REGISTRO DE VACUNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SALUD

registrar la información de vacunación requerida.

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor mientras no sea revocada por una Orden posterior. Toda Orden Administrativa previamente adoptada, que sea incompatible con las disposiciones de esta Orden, queda por la presente derogada.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy 12 de julio de 2009, en San Juan, Puerto Rico.


CONCEPCIÓN QUIÑONES DE LONGO, MD.
SECRETARIA INTERINA DE SALUD